



Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

008 R

10 de octubre 2024.

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Manuel Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 C, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 31, TODOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS TERESITA DE JESÚS HERRERA MALDONADO, ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ, Y LOS DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA Y ALFONSO JANITZIO CHÁVEZ ANDRADE, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado.
Presente.

La que suscribe, Teresita de Jesús Herrera Maldonado, integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura, y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el cual está integrado además por Ana Vanessa Caratachea Sánchez, José Antonio Salas Valencia y Alfonso Janitzio Chávez Andrade, diputadas y diputados, con fundamento en los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos ante este Pleno *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 17 C de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo*. Al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La defensa del derecho a la vida, ha sido un tema que históricamente ha sido impulsado por el PAN, desde sus documentos básicos y principios de doctrina, no como un capricho o una cerrazón, tampoco como una moda, ante la progresividad de los derechos humanos, sino teniendo en cuenta, que si este derecho en particular, no se salvaguarda y garantiza de manera primaria, los subsecuentes podrían ser violados.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, de manera reciente ha emitido criterios y acciones de inconstitucionalidad, de los cuales nos permitimos discrepar, sobre todo en aquellos que impiden el debatir este tema por parte de los congresos locales, analizando desde otras aristas, como lo son: el humanismo bioético, la biología, la genética, la salud, la medicina, la psicología, entre otras. Circunscribiéndose solamente a un tema de índole jurídico penal, eliminando una parte que es de suma importancia, como lo es la información previa, durante y posterior a lo que legalmente está establecido como aborto, lo cual genera una decisión sesgada y contraviene al derecho de las mujeres para tener presente y estar plenamente informadas de la decisión que van a tomar.

Lo hemos reiterado en múltiples ocasiones y hoy lo reafirmamos con mayor contundencia: “Estamos a favor de la defensa de la vida desde la concepción y hasta la muerte natural, por lo que rechazamos el aborto, la eutanasia, la pena de muerte y cualquier investigación científica que atente contra la vida humana, la cual debe ser protegida por el Estado.

A fin de evitar el drama del aborto, es imprescindible el establecimiento de políticas educativas y preventivas, así como hacer valer la responsabilidad del padre durante y después del embarazo, flexibilizar los trámites de adopción y brindar alternativas y apoyos a las mujeres embarazadas.

La objeción de conciencia por motivos éticos, morales o religiosos debe ser garantizada, respetando de manera conciliada los derechos de todas las personas”.

Hoy se sostiene la prohibición de hablar de la vida desde la concepción en los planteles educativos, pero en contra parte se niega a informar, sobre las implicaciones reales de practicar un aborto.

Siempre hemos tenido presente, que la criminalización de la mujer, no es la respuesta, para la atención de un problema que conlleva diferentes aspectos de mayor profundidad, que no son atacados de origen, la revictimización sistemática y social, tiene implicaciones irreversibles. Lo cual lleva a muchas instituciones gubernamentales a actuar bajo argumentos solamente ideológicos y no desde un punto de vista humanista, en el cual, podamos buscar realmente soluciones, las cuales, no son aportadas, por quienes promueven este tipo de temas.

Acción Nacional, es un partido político conformado también por miles mujeres, preparadas, capaces y con un gran compromiso de abordar este y otros temas. Sin que esto contravenga, las luchas históricas que han tenido, por exigir sus derechos, como lo son: la inclusión y la igualdad.

Hoy, de acuerdo con el estudio de Ipsos “Miradas Globales sobre el Aborto”, entre el 55% y el 60% de la población en México se manifiesta en contra del aborto. Porque considera que no debe ser una considerada solamente medida de planificación familiar. En consecuencia, una vida no puede terminarse por decreto.

Nuestro enfoque humanista, busca atacar las causas que generan estas decisiones, en las cuales, se requiere un acompañamiento informado para las mujeres, en donde aspectos ideológicos, no sean los que determinen de manera forzada su consentimiento.

De aquí, que unos de los aspectos que no suele abordarse es el referente a las mujeres embarazadas y los derechos que se les debería reconocer por parte del Estado. Si bien la Ley de Salud local, establece algunos, al mismo tiempo, deja un vacío jurídico

en aquellos que son elementales en sus cuidados y sobre todo a estar plenamente informadas en todo momento y en todas las etapas de su gestación.

Y es que damos por hecho y casi por obviedad, que los derechos de las mujeres embarazadas están incluidos, sin embargo, aspectos complementarios, como: la licencia de paternidad, el que al momento del nacimiento se tenga un contacto piel a piel, el eliminar la violencia obstétrica, recibir gratuitamente ácido fólico y fumato ferroso, el que cuente con un apoyo psicológico gratuito para que incluso atienda casos de depresión posteriores al parto, entre otros más, son elementos de los cuales actualmente la ley no contempla. Teniendo presente que podrían ser más a los propuestos, pero se están estableciendo los de índole general básica.

El que una mujer esté plenamente informada, la empodera sustancialmente, por lo cual, el que tenga apertura a opciones de decisión, le permite elegir aquella que realmente le convenza conscientemente y no por imposición.

Un tema que se aborda en la presente iniciativa es que la mujer ejerza su derecho humano a la información, para que de manera posterior al nacimiento y a petición personal y de manera conjunta con la pareja, conozca el procedimiento de adopción, así como las instituciones de apoyo, que conforme a la Ley de la materia, le permita decidir de manera informada libre, sin coerción, sin ningún tipo de compensación o pago, sobre este proceso. Para lo cual, el Sistema DIF Estatal se coordinará con la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, para este fin.

También se propone que todas las mujeres embarazadas en el Estado, tengan el derecho la gratuidad del pago de inscripción, mensualidades y materiales en la totalidad de los cursos proporcionados por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán. A contar con ludotecas infantiles, al interior de los centros escolares o mediante convenio de la Secretaría de Educación del Estado y la de Salud. De la misma forma, en las dependencias públicas donde laboren y en las empresas privadas.

A tener preferencia, en asientos del transporte público, así como en la atención y de servicios y trámites en las dependencias públicas y lugares privados, como bancos, restaurantes, tiendas de autoservicio, entre otros.

Algo muy importante a destacar es el derecho a recibir a petición de la mujer, información objetiva y precisa, en un lenguaje sencillo y comprensible por parte del personal médico y de enfermería, sin tendencias ideológicas de ninguna índole, en estricto apego laico y debiendo estar sustentado en estudios científicos validados, los riesgos, consecuencias y efectos, en materia jurídica vigente en el Estado, en aspectos de su salud física, ginecológica y psicológica, ante lo que conlleva el tener un aborto. Sin que esto, en ningún momento, induzca el modificar en un sentido u otro, su decisión, criminalizarla o victimizarla. Lo cual, le permitirá tomar una decisión plenamente informada.

En el mismo orden de ideas y de manera similar, se propone que a fin de ejercer el derecho a la información, la Secretaría elaborará y difundirá campañas permanentes, en los centros escolares de nivel básico a partir de secundaria, medio superior y superior, con un lenguaje claro y sencillo

Con estas propuestas y opciones, de manera integral estamos atendiendo aspectos preventivos como el económico, social, familiar, laboral, de salud mental y de diversa índole, que le permitan a la mujer decidir y no solamente tener una opción impuesta.

Los derechos de las mujeres embarazadas, son un logro y un reconocimiento para quienes deciden libre y responsablemente su maternidad. Por lo cual, consideremos en reflexionar que las mujeres ya han llevado una carga social en el pasado y que también hoy se fomenta que la maternidad es un lastre para su vida y su futuro. En consecuencia, nuestro actuar debe ser siempre para que existan los mejores elementos y opciones. La defensa del derecho a la vida, es multifactorial y multidisciplinaria, respaldemos y apoyemos a las mujeres que así lo han decidido.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, ponemos a consideración, la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo 17 C y se adiciona la fracción I bis al artículo 31, todos de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO

Artículo 17 C. Las mujeres embarazadas y madres en periodos de embarazo, parto, posparto, puerperio y lactancia, tienen derecho a lo siguiente:

- I. Elección libre e informada a parir y a la maternidad responsable;
- II. Recibir un trato digno y respetuoso;
- III. Acceso de forma gratuita y adecuada a servicios de salud médica materna;
- IV. Recibir atención médica de urgencia;
- V. Expresar en todo momento sus dudas, emociones, necesidades y expectativas respecto del embarazo y posterior al parto o cesárea;
- VI. Recibir tanto ella, como su pareja, acompañante y/o familiar, la información suficiente, clara, oportuna y veraz, en un lenguaje sencillo y comprensible, sobre la atención y procedimientos que se vayan a realizar;
- VII. Recibir gratuitamente ácido fólico, fumarato ferroso y otros suplementos alimenticios que coadyuven a su embarazo saludable;
- VIII. En el caso de mujeres embarazadas a las que haya sido diagnosticado síndrome de inmunodeficiencia adquirida, contarán con atención especializada a efecto de garantizar su salud y la del niño o niña en gestación;
- IX. Tratándose de partos prematuros, enfermedades prenatales, perinatales o postnatales de madres que no cuenten con ningún tipo de seguridad social, la Secretaría llevará a cabo acciones que garanticen atención médica y quirúrgica especializada bajo los más altos estándares de calidad en el servicio de la salud;
- X. En su jornada laboral, decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día de una hora, para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche;
- XI. Ejercer la lactancia plenamente en cualquier lugar, incluido su centro de trabajo ya sea público o privado, en las mejores condiciones, para lo cual se deberá contar con lactarios;
- XII. Recibir educación e información oportuna, veraz y comprensible sobre los beneficios de la lactancia materna, las técnicas adecuadas para el amamantamiento y las posibles dificultades con sus respectivos medios de solución.
- XIII. Ser respetada en tu intimidad, con confidencialidad y privacidad, durante todo su embarazo;
- XIV. Participar libremente en las decisiones sobre su atención y otorgar o no su consentimiento informado. En su caso, a contar con facilidades para obtener una segunda opinión institucional;
- XV. Establecer un vínculo y contacto físico inmediato con el recién nacido piel a piel, en la medida que la

- atención o el estado de salud de ambos lo permita;
- XVI. Decidir el espaciamiento entre sus embarazos con el método de planificación familiar adecuado y que ella decida;
- XVII. Recibir incapacidad por maternidad en su centro laboral para ella y en su caso, el permiso de paternidad, conforme a lo establecido en la Ley General del Trabajo;
- XVIII. Ejercer su derecho humano a la información, para que de manera posterior al nacimiento y a petición personal y de manera conjunta con la pareja, conozca el procedimiento de adopción, así como las instituciones de apoyo, que conforme a la Ley de la materia, le permita decidir de manera informada libre, sin coerción, sin ningún tipo de compensación o pago, sobre este proceso. Para lo cual, el Sistema DIF Estatal se coordinará con la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, para este fin;
- XIX. Recibir gratuitamente atención psicológica, a petición personal, en caso de manifestar depresión postparto u otra condición que afecte su salud mental. En casos de aborto de cualquier tipo y de así solicitarlo personalmente, podrá solicitar esta atención sin ningún tipo de cuestionamiento de ninguna índole;
- XX. A contar con ludotecas infantiles, al interior de los centros escolares o mediante convenio de la Secretaría de Educación del Estado y la de Salud. De la misma forma, en las dependencias públicas donde laboren y en las empresas privadas;
- XXI. Recibir un apoyo económico mensual durante todo su embarazo, de manera prioritaria a las que son madres jefas de familia, conforme a lo establecido en la Ley de la materia;
- XXII. A la gratuidad del pago de inscripción, mensualidades y materiales en la totalidad de los cursos proporcionados por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán;
- XXIII. A tener preferencia, en asientos del transporte público, así como en la atención y de servicios y trámites en las dependencias públicas y lugares privados, como bancos, restaurantes, tiendas de autoservicio, entre otros; y,
- XXIV. A recibir a petición de la mujer, información objetiva y precisa, en un lenguaje sencillo y comprensible por parte del personal médico y de enfermería, sin tendencias ideológicas de ninguna índole, en estricto apego laico y debiendo estar sustentado en estudios científicos validados, los riesgos, consecuencias y efectos, en materia jurídica vigente en el Estado, en aspectos de su salud física, ginecológica y psicológica, ante lo que conlleva el tener un aborto. Sin que esto, en ningún momento, induzca el modificar en un sentido u otro, su decisión, criminalizarla o victimizarla.

El personal médico y de enfermería, vigilará que familiares en cualquier grado de parentesco, amistades u otras personas, busquen inducir de manera obligada su decisión. Ante lo cual, se procederá conforme a lo establecido en el Código Penal para el Estado de Michoacán.

Artículo 31...

(...)

(...)

I...

I Bis. A fin de ejercer el derecho a la información, la Secretaría elaborará y difundirá campañas permanentes, sin tendencias ideológicas, con estricto apego laico, académico y científico, donde con base en estudios validados y comprobados, se informe de manera objetiva y neutral, los riesgos, consecuencias y efectos que conlleva el realizar un aborto en cualquiera de sus etapas, en aspectos jurídicos, médicos, salud reproductiva y psicológica. Para este fin, se coordinará con la Secretaría de Educación en el Estado, para que se brinden principalmente en los centros escolares de nivel básico a partir de secundaria, medio superior y superior, con un lenguaje claro y sencillo

II...XI

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. La Secretaría de Educación del Estado, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, tendrán un plazo de 90 noventa días hábiles, para diseñar, elaborar y difundir en todo el territorio del Estado, las campañas contenidas en el presente decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia
Michoacán de Ocampo a 04 de octubre de 2024

Atentamente

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez
Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade
Dip. José Antonio Salas Valencia







www.congresomich.gob.mx